

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT 891.190.346-1 Florencia – Caquetá – Colombia

> Resolución 1150 de 2019 Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 1150 DE 2019

(10 de abril)

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección de contratista invitación 011 de 2019 modalidad de selección simple, que tiene por objeto "SUMINISTRO DE ALMUERZOS Y DESAYUNOS PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA SEDE FLORENCIA, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SUBSIDIO ALIMENTARIO PARA EL PRIMERO Y SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO DEL AÑO 2019".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo 12 de 2012 del C.S.U, - Modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de Febrero de 2014 y No. 12 del 25 de Abril de 2014.

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia reconoce en su artículo 69 el principio de la autonomía universitaria, desarrollado a su vez, por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, en virtud del cual se determina como uno de sus elementos propios, la especialidad de su régimen contractual y la no sujeción al Estatuto General de Contratación Pública.

En efecto, por una parte, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de otro lado, el artículo 57 de la misma ley establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado contarán con un régimen contractual propio:

"Art. 57. (...) El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley"

La Universidad de la Amazonia es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982 como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica.

El Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", modificado parcialmente por los Acuerdos Nos. 03 y 12 de 2014, manual de contratación que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios constitucionales aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.

El día 19 de marzo del 2019, la Universidad de la Amazonia con la publicación de la invitación 011 de 2019 apertura proceso de selección de contratista modalidad de selección simple, que tiene como objeto contratar el SUMINISTRO DE ALMUERZOS Y DESAYUNOS PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA SEDE FLORENCIA, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SUBSIDIO ALIMENTARIO PARA EL PRIMERO Y SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO DEL AÑO 2019, proceso









MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT 891.190.346-1 Florencia – Caquetá – Colombia



Resolución 1150 de 2019 Página 2 de 3

respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 190002125 de 2019, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

Se manifiesta que dentro del presente proceso contractual, no se realizaron observaciones al pliego de la invitación 011 de 2019.

El día 02 de abril del 2019, a las 08:00 horas, dando cumplimiento al cronograma contractual de la invitación, se lleva a cabo audiencia pública de cierre en la Oficina de Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de la Amazonia, ubicada en el segundo piso del Bloque Administrativo del Campus Porvenir, dejando constancia en el acta que se presentó propuesta por parte del señor Hilder Alfonso Hernandez Aldana, identificado con cédula de ciudadanía 96357445 expedida en Albania. Acta que fue publicada en el Link de Contratación ubicado en la página web de esta Casa de Estudios Superiores www.udla.edu.co.

El día 03 de abril de 2019, se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.udla.edu.co informe de evaluación preliminar, como resultado obtenido de la verificación de los requisititos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, de experiencia, técnica, de capacidad financiera y organizacional, conforme a los documentos presentados en la propuesta. El citado informe establece el no cumplimiento de los requisitos habilitantes de la propuesta presentada por el proponente de conformidad al informe preliminar realizado por el Comité Evaluador.

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR: No se presentaron observaciones al informe preliminar de la presente invitación.

El día 09 de abril de 2019, el Comité Evaluador designado, rindió el Informe de evaluación definitivo, que fue publicado en el link de contratación de la página web institucional www.udla.edu.co, como se establece en el cronograma contractual de la invitación 011 de 2019.

Dicho informe definitivo en su parte final establece:

"OBSERVACIONES: El proponente no es evaluado de acuerdo a la metodología establecida en el numeral 14 PROCESO Y FACTORES DE EVALUACIÓN de la invitación No. 011 de 2019, al no cumplir con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

E) CONCLUSIÓN(ES): Una vez evaluada la propuesta presentada por el proponente HILDER ALFONSO HERNANDEZ ALDANA, por parte del Comité Evaluador designado para la presente invitación 011 de 2019, y agotada las etapas procesales, se concluye que dicha propuesta no cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y por ende la misma se encuentra dentro de la causal de rechazo establecida en el literal "o) Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane en debida forma, los aspectos y documentos que pueden subsanarse. De igual manera el no cumplimiento de los requisitos habilitantes" del numeral 15 CAUSALES DE RECHAZO.

F) RECOMENDACIÓN: Dado lo anterior, se recomienda al señor Rector GERARDO ANTONIO CASTRILLÓN ARTUNDUAGA, declarar desierta la invitación 011 de 2019 que tiene por objeto "SUMINISTRO DE ALMUERZOS Y DESAYUNOS PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA SEDE FLORENCIA, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SUBSIDIO ALIMENTARIO PARA EL PRIMERO Y SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO DEL AÑO 2019".









MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT 891.190.346-1 Florencia – Caquetá – Colombia

> Resolución 1150 de 2019 Página 3 de 3

De conformidad a los resultados de los informes realizados por el Comité Evaluador designado para el presente proceso contractual del no cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del proponente, y de conformidad a lo establecido en el artículo 98. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO CONTRACTUAL. Numeral 2 "El incumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos sustanciales establecidos en el pliego de condiciones", del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, es procedente entrar a declarar desierto el mismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección de contratista invitación 011 de 2019 modalidad de selección Simple, que tiene por objeto "SUMINISTRO DE ALMUERZOS Y DESAYUNOS PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA SEDE FLORENCIA, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SUBSIDIO ALIMENTARIO PARA EL PRIMERO Y SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO DEL AÑO 2019".

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Link de Contratación ubicado en la página web de la Universidad de la Amazonia www.udla.edu.co

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución, procederá el Recurso de Reposición que deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación y se resolverá definitivamente dentro de los 3 días hábiles siguientes a que se venza ese plazo de conformidad a lo establecido en el numeral 12 del artículo 49 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación.

PULÌQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia, a los diez (10) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

ALCIDES VILLAMIZAR OCHOA

Rector (E)

Resolución No. 1128 del 08 de abril de 2019

VB: BERTHA LUCÍA GALEANO CASTRO

vicerrectora Administrativa

Proyectó: Hollman Elsneider Sierra



